



Juzgado de lo Social nº 2 de Terrassa

Rambla del Pare Alegre, 112 - Terrassa - C.P.: 08224

TEL.: 936932574

FAX: 936932582

E-MAIL:

N.I.G.: 0827944420218038573

Despido objetivo individual 569/2021-E

-

Materia: Extinción del contrato por causas objetivas

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 1521000000056921

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 2 de Terrassa

Concepto: 1521000000056921

Parte demandante/ejecutante: Felipe Clemente Moreno

Abogado/a: Raul Saavedra Castro

Graduado/a social:

Parte demandada/ejecutada: FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA), BOIXADOS, SL, CEDIPSA, SA

Abogado/a:

Graduado/a social: Juan Jose Blazquez Plana

AUTO

Magistrado que lo dicta: Jose Ramon Villacampa Borrue

Lugar: Terrassa

Fecha: 19 de mayo de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este procedimiento se dictó sentencia por la que se declaraba la improcedencia del despido de la parte demandante y se condenaba a la empresa demandada a que, a su elección, readmitiera al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse su cese o le abonara la indemnización que se fijaba en dicha sentencia.

Segundo. La parte demandada ha ejercitado la opción a favor del pago de la indemnización fijada en la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. De acuerdo con lo previsto en el art. 110 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) habiéndose ejercitado la opción fijada en la sentencia dictada dentro del plazo establecido y en la forma prevista, procede tenerla por ejercitada y declarar la





extinción del contrato de trabajo que, de conformidad con lo previsto en el art. 56.1 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

PARTE DISPOSITIVA

Tengo por ejercitada por la empresa demandada BOIXADOS, SL la opción en el sentido de que abonará a la parte demandante la cantidad de 70.926,06 € de los cuales deben descontarse la cantidad de 23.970,38€ ya abonados al actor euros fijada en la sentencia en concepto de indemnización; declaro extinguida la relación laboral que les unía con efectos de la fecha del despido.

Modo de impugnación: recurso de **REPOSICIÓN** ante el Magistrado, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **TRES** días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 186 y 187 de la LRJS).

Además, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Órgano judicial, el depósito de 25 euros a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir todo aquél que ostente la condición de trabajador o sea beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.

Lo acuerdo y firmo.
El Magistrado

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

